

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORIA PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL PARA EL CENTRO DE LA MUJER DE LANDETE, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO.**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo dentro de la categoría profesional de Trabajador Social, a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal la contratación temporal de un trabajador conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada relativas la categoría de Trabajador Social.

Las funciones a realizar dentro del puesto de trabajo serán las establecidas por el Instituto de la Mujer.

SEGUNDA.- Modalidad, jornada y duración del contrato.

La contratación será de carácter temporal, acogida a los artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas que puntualmente determinase el Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de los Servicios Sociales en la categoría profesional de Trabajador Social.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como Trabajador Social se producirán por riguroso orden establecido en la bolsa en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismo a las necesidades de los Servicios Sociales del Municipio, así a la necesidades que surjan con motivo de los convenio relativos a la prestación de Servicios Sociales de entre el Ayuntamiento de Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la prestación de los mismos. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario que, como máximo, será la duración del contrato del Trabajador Social al que sustituya, las bajas definitivas, por renuncia de la titular, serán cubiertas, como máximo hasta la finalización del contrato de del trabajador al que sustituye.

Las retribuciones brutas del puesto de trabajo serán las correspondientes al puesto de trabajo de Trabajador Social serán las establecidas en la Orden 141/2018, de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centro de la mujer y los recursos de acogida en Castilla la Mancha.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.
- e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expe-

didada por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Universitario de Grado en Trabajo Social.
- Diplomado Universitario en Trabajo Social.

CUARTA. – Presentación de instancias y admisión..

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Landete. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Landete, y que aparece unido a estas bases como Anexo I. Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia los documentos que se indican continuación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o documentación identificativa.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los documentos correspondientes a los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Landete, o en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución del Sr. Alcalde Presidente se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Landete y en su Sede Electrónica o página web, concediéndose un plazo de diez días HÁBILES para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de la Ley 39/2015, para el caso de que exista algún/a excluido/a.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada se publicará la composición del Tribunal de Selección

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará a definitiva automáticamente sin más trámite.

QUINTA.- Sistema de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, procedimiento de selección será el de concurso, consistiendo en la comprobación y valoración de los títulos, méritos y servicios prestados por los aspirantes.

La valoración de los méritos se realizará por el Tribunal de Selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación académica, por cada uno de las siguientes titulaciones:

- Diplomado Universitario en diferente especialidad a la convocada. 0.50 puntos por cada titulación.
- Universitario de Grado, en cualquier especialidad diferente a la convocada 1.00 puntos por cada titulación.

La puntuación máxima a obtener en este apartado a) será de 2 puntos.

b) Cursos:

Cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de Trabajo Social, organizado o impartidos por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua:

- Hasta 20 horas..... 0.05 puntos
- De 21 a 40 horas 0.10 puntos
- De 41 a 100 horas..... 0.25 puntos

- De 101 a 200 horas..... 0.50 puntos
- De 201 a 400 1.00 puntos
- más de 400 horas..... 1.50 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado b) será de 3 puntos.

c) Por servicios prestados:

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto de la presente convocatoria: 0.60 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.2. En cualquier Administración Pública como técnico en puesto de análoga naturaleza a la de la convocatoria: 0.30 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.3 En la empresa privada, en puesto de naturaleza análoga al de la presente convocatoria: 0,15 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

La puntuación máxima a obtener en este apartado c) será de 5 Puntos.

La puntuación máxima a total a obtener sumados todos los apartados del concurso será de 10 puntos.

Se ha optado por este sistema selectivo atendiendo a las funciones a desarrollar en la citada categoría profesional, es necesario la valoración de experiencia en puestos de esta categoría profesional, así como la valoración de cursos de realizados que estén directamente relacionados con el puesto.

SEXTA.- Tribunal calificador

1.- Su designación, que será a título individual, se efectuará en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina el artículo 60 del Rd Leg 5/2005, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará compuesto de cinco miembros:

-Un/a Presidente/a.

-Un/a Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto.

-Tres Vocales.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las pruebas selectivas.

2.- Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

3. - La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la bolsa de trabajo convocada para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente del Tribunal.

En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

4. - Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

SÉPTIMA- Relación de aprobados

Concluido el proceso de selección y una vez baremados los documentos presentados por los aspirante, el Tribunal de Selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, exponiéndola en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, proponiendo al Alcalde Presidente la constitución de la Bolsa de Trabajo para eventuales contrataciones.

En caso de empate en la puntuación final se dará preferencia a aquellos con mayor experiencia de trabajo relacionado con el servicio, de persistir el empate se atenderá a la mayor formación, en caso de continuar el empate se dirimirá a favor del aspirante de mayor edad.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa se realizarán por riguroso orden de puntuación, retornando una vez concluida la contratación eventual realizada al mismo puesto que ocupaba en el orden de puntuación de la Bolsa para posteriores contrataciones.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos estarán vinculados a las necesidades del personal del servicio.

Producirán la baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada y aquellos/as que hayan sido separados/as en su relación con el Ayuntamiento de Landete mediante despido firme.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato sin causa justificada.
6. No superar el plazo de prueba, así como que tras el periodo contractual se emita informe desfavorable por el desempeño de las funciones desfavorable por parte de los Servicios Sociales.

La baja será para todo el período de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

No obstante, se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por los que no dará lugar a baja en la Bolsa y pasarán al última posición de la Bolsa para que se haya llamado, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta. Deberá acreditarse documentalmente dicho aspecto, para no ser excluido de las bolsas en que forme parte (Auxiliar Domicilio y Vivienda tutelada)
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Deberá acreditarse documentalmente dicho aspecto, para no ser excluido de las bolsas en que forme parte (Auxiliar Domicilio y Vivienda tutelada)
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución y hasta el momento en que sea sustituida por otra bolsa posterior si la hubiera.

La constitución de la bolsa de trabajo, no crea derecho alguno a favor del candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los contratos de los/as aspirantes incluidos en la Bolsa, se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del trabajador al que sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del/la titular serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del trabajador al que sustituye.

Los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo que en el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando ésta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados/as. Si no se presenta dicha renuncia en plazo, se excluirán definitivamente de las bolsas que forme parte.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, asando a ocupar el último lugar, y poder ser llamados/as para futuras contrataciones.

OCTAVA.- Presentación de documentos

Es requisito necesario para la formalización del contrato que el/la candidata/a presente en el plazo máximo de cinco días naturales los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien no los presentara o de ellos se dedujera que carece de algunos de los requisitos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

NOVENA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- Normas finales.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. legislativo 5/2005, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Landete 19 de noviembre de 2018

Firmado Luis Peinado Sánchez

ANEXO I - SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANDETE.(CUENCA).

D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de....., C/....., nº....., teléfono....., e-mail....., comparece y expone:

Que habiendo sido realizada convocatoria de pruebas selectivas por parte del Ayuntamiento de Landete (Cuenca) para la formación de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social.

Desea participar y ser admitido/a en el proceso selectivo de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que acepta en su totalidad y se somete a las bases que rigen la convocatoria.

Asimismo, declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En base a lo anterior,

SOLICITA:

Su admisión a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Landete, a.....de.....de 2018.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANDETE (CUENCA)